



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La visita del secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Arq. Fabián Garlatti, al Honorable Concejo Deliberante, como respuesta a la solicitud emitida por parte de este cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha invitación se realizó en el marco del reclamo y advertencia de un grupo de vecinos por fallas evidenciadas en la obra "CORDÓN CUNETA Y BADENES CALLE GAUCHO RIVERO - 2º SECCIÓN - MALVINAS ARGENTINAS".-

Que ante la manifestación de estas inquietudes por parte de los miembros del Cuerpo, el funcionario manifestó que han existido errores, falencias y falta de control, tanto por parte de la empresa como desde los responsables técnicos del municipio.-

Que este Honorable Concejo Deliberante ha tenido participación activa en el proceso de aprobación y licitación del proyecto, por lo que considera oportuno ejecutar los mecanismos de control necesarios para garantizar la concreción de la obra según los pliegos aprobados por este cuerpo.-

Que el Artículo 30º, inc. 14), de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Honorable Concejo Deliberante a "pedir informes al Departamento Ejecutivo, para el mejor desempeño de su mandato, los que deberán ser contestados dentro del término que fije el Cuerpo. El incumplimiento de esta obligación configura seria irregularidad. Cuando dicha atribución sea ejercida en forma individual por sus miembros, no podrá fijarse al Departamento Ejecutivo término para su contestación".-

Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN N°**

Artículo 1°: ELEVESE a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos un pedido de informe sobre la situación de la obra "CORDÓN CUNETA Y BADENES CALLE GAUCHO RIVERO - 2° SECCIÓN - MALVINAS ARGENTINAS", donde consten los siguientes ítems:

- Informe técnico de la ejecución hasta la fecha de esta resolución de la obra "CORDÓN CUNETA Y BADENES CALLE GAUCHO RIVERO - 2° SECCIÓN - MALVINAS ARGENTINAS", firmado por el responsable técnico de la misma.
- Copia de las fojas utilizadas hasta la fecha de esta resolución del libro de inspección de la obra "CORDÓN CUNETA Y BADENES CALLE GAUCHO RIVERO - 2° SECCIÓN - MALVINAS ARGENTINAS".
- Informe sobre el porcentaje de ejecución de la obra "CORDÓN CUNETA Y BADENES CALLE GAUCHO RIVERO - 2° SECCIÓN - MALVINAS ARGENTINAS", lo que falta ejecutar y especificación de los tramos realizados que deberán ser analizados o, en su defecto, vueltos a realizar.
- Copia de las pruebas técnicas de calidad y resistencia de los materiales y la obra realizadas hasta la fecha de esta resolución, o sus solicitudes en caso de no contar con los resultados.

Artículo 2°: ESTABLEZCASE un plazo de 7 (siete) días corridos a partir de la fecha de emisión de esta Resolución, para que la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos responda el pedido de informe enunciado en el artículo anterior. -

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 09 días del mes de agosto de 2021.-

Lic. Vanesa Sartori
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvina González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

NICOLAS ARZANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La visita del secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Arq. Fabián Garlatti, al Honorable Concejo Deliberante, como respuesta a la solicitud emitida por parte de este cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha invitación se realizó en el marco del reclamo y advertencia de un grupo de vecinos por fallas evidenciadas en la obra "CORDÓN CUNETA Y BADENES CALLE GAUCHO RIVERO - 2° SECCIÓN - MALVINAS ARGENTINAS".-

Que ante la manifestación de estas inquietudes por parte de los miembros del Cuerpo, el funcionario manifestó que han existido errores, falencias y falta de control, tanto por parte de la empresa como desde los responsables técnicos del municipio.-

Que Garlatti aseguró que uno de los principales motivos de estas falencias responde a la falta de personal profesional capacitado en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para el control e inspección de la ejecución de la obra.-

Que este Honorable Concejo Deliberante ha tenido participación activa en el proceso de aprobación y licitación del proyecto, por lo que considera oportuno ejecutar los mecanismos de control necesarios para garantizar la concreción de la obra según los pliegos aprobados por este cuerpo.-

Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN N°**

Artículo 1°: RECOMIENDESE, en forma perentoria, al intendente municipal, Gastón Mazzalay, o a quien este designe, la contratación de personal profesional capacitado y con



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 • Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 • Tel/Fax (0351) 4997526 • 4997694

experiencia para realizar el seguimiento y control de la ejecución actual y futura de la obra
"CORDÓN CUNETA Y BADENES CALLE GAUCHO RIVERO – 2º SECCIÓN –
MALVINAS ARGENTINAS".-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese. -

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de
Malvinas Argentinas a los 09 días del mes de agosto de 2021.-**


Víctor Panesa Sartori
DTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Silvina González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


NICOLAS ARZANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


María Inés Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 522/2006 y N° 718/2011.

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 522/2006, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a vender el lote N° 25 de la manzana N° 84 de la Segunda Sección, por solicitud de los señores Jerónimo Julián Acosta y Gabriela Edith Morales.

Que, en noviembre de 2006, se formalizó el correspondiente boleto de compra venta, suscripto solamente por la Sra. Morales, en calidad de compradora, sin la participación del Sr. Acosta.

Que dicha nomenclatura oficial fue posteriormente modificada, quedando rectificado la identificación catastral en la Ordenanza N° 718/2011, sin aclarar adecuadamente lo referido a la parte compradora.

Que, a través de la Resolución N° 115/2021 de la Secretaría de Gobierno, quedó registrada la nota certificada donde el Sr. Acosta Jerónimo Julián solicita su desvinculación de cualquier participación originaria que no llegó a concretarse en ningún momento.

Que, por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1226**

Artículo 1°: MODIFIQUESE el Art. 1° de la Ordenanza N° 522/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la venta del lote 11 de la manzana denominada catastral N° 130326012084011 de la Segunda Sección de Malvinas Argentinas, en la suma de pesos nueve mil (\$9.000), siendo abonado esto con una entrega de pesos cuatro mil quinientos \$4.500 y el saldo en veintidós (22) cuotas iguales y consecutivas de doscientos (\$200) cada una y la ultima de pesos cien (\$100)."

Artículo 2°: DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 718/2011 y toda otra normativa que se oponga o contradiga la presente.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 9 días del mes de agosto de 2021.-

Lid. Vanesa Sartori
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Silvina González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

NICOLAS ARZANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

RIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS